

**ACTA RESUMIDA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA  
COMISIÓN DE USO DE SUELO**

**30 DE MARZO DE 2016**

En el Distrito Metropolitano de Quito, a los treinta días del mes de marzo del año dos mil dieciséis, siendo las 15h20, se instalan en sesión extraordinaria, en la sala de sesiones No. 2 de la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito, los miembros de la Comisión, concejales: MSc. Patricio Ubidia, Sr. Marco Ponce y Abg. Sergio Garnica Ortiz, quien preside la sesión.

Además, se registra la presencia de los siguientes funcionarios: Dr. Gianni Frixone, Procurador Metropolitano (E); Dr. Édison Yépez, funcionario de la Procuraduría Metropolitana; Arq. Jacobo Herdoíza, Secretario de Territorio, Hábitat y Vivienda; Dra. Yhoana Mogrovejo, funcionaria de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda; Abg. Patricia de Guzmán, funcionaria de la Alcaldía Metropolitana; Abg. Ana Zambrano y Dr. Álvaro Fiallos, funcionario del despacho del concejal Sergio Garnica Ortiz; e, Ing. Jorge Caicedo y Dr. Héctor Chávez, funcionarios del despacho del concejal Patricio Ubidia.

Secretaría constata que existe el quórum legal y reglamentario; y, da lectura al orden del día y se procede con su tratamiento.

**ORDEN DEL DÍA:**

**1. CONOCIMIENTO**

**1.1 Conocimiento y resolución del Proyecto de Ordenanza sustitutiva de la Ordenanza Metropolitana No. 330 que establece el Régimen Administrativo de la Licencia Metropolitana Urbanística LMU 41 de publicidad exterior y su anexo técnico.**

**Concejal Sergio Garnica Ortiz, Presidente de la Comisión:** Consulta si hay alguna pregunta respecto a la documentación remitida, si existe alguna preocupación adicional para continuar con el conocimiento del proyecto de ordenanza o proceder con la revisión de las observaciones presentadas por la Procuraduría Metropolitana. El oficio de la Procuraduría se establece cuatro recomendaciones. (Los informes de procuraduría se adjuntan a la presente acta como anexo 1).

**Siendo las 15h22 ingresan en la sala de sesiones los concejales Jorge Albán y Patricio Ubidia: y sale el concejal Marco Ponce.**

1. En el considerando sexto en la última línea se sustituirá la frase "tasas y contribuciones de mejoras y de ordenamiento" por "tasas especiales". A fin para guardar armonía con el texto del ordenamiento jurídico.

La Comisión acoge recomendación propuesta por la Procuraduría Metropolitana.

2. En el párrafo a continuación de los considerandos se incorporará el artículo 87 literal a) del COOTAD que habla de la facultad y atribución.

La Comisión acoge recomendación propuesta por la Procuraduría Metropolitana.

3. En el artículo 2 se establecerá que el espacio público es de propiedad pública o privada en concordancia con lo dispuesto en el artículo 3.

**Dr. Edison Yépez, funcionario de la Procuraduría Metropolitana:** Indica que aquí el tema esta explicado en el anexo en el momento de definir que es bien que de dominio público y bien de dominio privado.

**Dra. Yhoana Mogrovejo, funcionaria de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda:** Manifiesta que en el anexo técnico se establece que: espacio público de dominio público es el espacio susceptible de publicidad exterior, ubicado en bienes del GAD Municipal, sea de dominio y uso público o de dominio privado, establecido en el COOTAD.

**Siendo las 15h28 ingresa en la sala de sesiones el Concejal Marco Ponce.**

**Concejal Sergio Garnica Ortiz, Presidente de la Comisión:** Indica que entonces quedaría como está. La cuarta recomendación de Procuraduría señala que: En la disposición transitoria cuarta se deberá aclarar un texto en el sentido de especificar que se respetará el tiempo de las autorizaciones dadas por el Municipio a menos que no se cumplan los requisitos anuales para su revisión en cuyo caso caducará la autorización.

**Dr. Edison Yépez, funcionario de la Procuraduría Metropolitana:** Manifiesta que el texto permitido está así "los administrados que hayan sido autorizados por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito para colocar publicidad exterior en el espacio público o de dominio público a través de permisos actualmente vigentes podrán continuar ejerciendo la actividad autorizada hasta la caducidad de dichos permisos sin posibilidad de renovación", se está entendiendo que no existe renovación anual, entonces debemos aclarar que se renueva cuando cumplan los requisitos.

**Concejal Eduardo del Pozo:** Indica que pudiera tener malos entendidos si solo queda hasta la caducidad ya que podría entenderse que ya no está permitido.

**Concejal Sergio Garnica Ortiz, Presidente de la Comisión:** Propone el siguiente texto: "podrán continuar ejerciendo la actividad autorizada siempre que cumplan con lo establecido en el ordenamiento jurídico vigente".

**Dr. Gianni Frixone, Procurador Metropolitano (E):** Manifiesta que con respecto a la consulta que la Comisión realizó en relación a la subasta al alza cuando trató en el primer proyecto, ya se definió el procedimiento que se iba a tomar el cual era por concurso público y que el procedimiento de delegación de autoridad privada debía ser general.

**Concejal Sergio Garnica Ortiz, Presidente de la Comisión:** Indica que para tener armonía debe constar en el glosario lo que es la delegación.

**Concejal Jorge Albán:** Consulta que pasa con la subasta al alza si solo hay un postulante

**Dra. Yhoana Mogrovejo, funcionaria de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda:** Indica que entra en un proceso de negociación.



**Concejal Sergio Garnica Ortiz, Presidente de la Comisión:** Solicita al señor Procurador un párrafo aclaratorio respecto a la subasta al alza. Pide que se dé lectura el texto de la delegación.

**Dra. Yhoana Mogrovejo, funcionaria de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda:** Indica que el texto es: "Delegación: referida a partición de empresas públicas o privadas en la gestión pública bajo formas contractuales como concesión, asociación, alianzas público privadas o cualquier otra permitidas por la ley.

**Concejal Sergio Garnica Ortiz, Presidente de la Comisión:** Consulta donde entra lo de personas naturales o jurídicas, se debería incorporar eso.

**Dra. Yhoana Mogrovejo, funcionaria de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda:** Indica que habían incluido un párrafo final que dice: "también se considera publicidad exterior fija las instaladas en las paradas del sistema integrado de transporte público de acceso universal". Lo pusieron ya que si bien se pone en el interior de la parada de metro, es considerada exterior porque tiene el acceso universal.

**Concejal Sergio Garnica Ortiz, Presidente de la Comisión:** Solicita se tome votación del proyecto normativo y su anexo para que vaya a conocimiento del Concejo.

**Secretaría:** Procede a tomar votación:

**Concejal Jorge Albán:** A favor.

**Concejal Patricio Ubidia:** A favor.

**Concejal Eduardo Del Pozo:** A favor.

**Concejal Marco Ponce:** A favor

**Concejal Sergio Garnica:** A favor

La Comisión aprueba por unanimidad remitir el proyecto normativo y su anexo para conocimiento de Concejo Metropolitano.

Siendo las 15h46 y al haberse agotado los puntos del orden del día, se clausura la sesión. Firman para constancia de lo actuado el señor Presidente de la Comisión y la señorita Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito.

Abg. Sergio Garnica Ortiz  
**Presidente de la Comisión de  
Uso de Suelo**

Abg. María Elisa Holmes Roldós  
**Secretaria General del Concejo  
Metropolitano de Quito**

EP/VLJ

# ANEXO

1



SECRETARÍA GENERAL CONCEJO METROPOLITANO  <b>QUITO</b> ALCALDÍA	RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS
	HORA: 29 MAR 2016 14:40 FIRMA RECEPCIÓN: Gch NÚMERO DE HOJA: 1E



Expediente No. 2898-2015

29 MAR 2016

Abogada

María Elisa Holmes Roldós

**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Concejal

Sergio Garnica Ortíz

**PRESIDENTE DE LA COMISION DE USO DE SUELO**

Presente

De mi consideración:

La emisión del presente informe se la realiza de conformidad con el artículo 11 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito y la Resolución de Alcaldía No. A 004 de 12 de febrero de 2015.

**SOLICITUD:**

Mediante Oficio No. SG 0531 de 04 de marzo de 2016, la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito, por disposición del concejal Sergio Garnica Ortiz, solicitó al Procurador Metropolitano (e), remita para conocimiento de la Comisión de Uso de Suelo un informe y criterio legal respecto al proyecto de Ordenanza Modificatoria de la Ordenanza Metropolitana No. 330 de 23 de noviembre de 2010, reformada mediante Ordenanza Metropolitana No. 310 de 30 de octubre de 2012, que establece el Régimen administrativo de la Licencia Metropolitana Urbanística de Publicidad Exterior – LMU (41):

**OBJETO DEL PROYECTO DE ORDENANZA:**

Establecer el régimen administrativo de la Licencia Metropolitana Urbanística de Publicidad Exterior LMU (41) y el esquema de delegación de iniciativa privada.

**CONSIDERACION PREVIA Y BASE LEGAL:**

Mediante Oficio No. 2898-2015 de 04 de noviembre de 2015, Procuraduría Metropolitana emitió criterio favorable para que el Concejo Metropolitano conozca el proyecto de ordenanza modificatoria de la Ordenanza Metropolitana No. 330 de 23 de noviembre de 2010, reformada mediante Ordenanza Metropolitana No. 310 de 30 de octubre de 2012, que fue remitido el 28 de octubre de 2015. En el informe referido se establecen los fundamentos legales de la propuesta normativa y la competencia del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito para la aplicación de la regulación que propone el proyecto.

Sin perjuicio del informe anteriormente referido, y en virtud de que se ha elaborado un nuevo proyecto de ordenanza, dentro del contexto del referido proyecto me permito emitir criterio legal en los siguientes términos:

**CRITERIO LEGAL:**

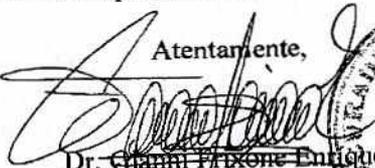
Considerando los fundamentos legales contenidos en informe legal No. 2898-2015 de 04 de noviembre de 2015 de Procuraduría Metropolitana y una vez revisado el proyecto de Ordenanza Sustitutiva del título Tercero de la Ordenanza 308 que establece el Régimen Administrativo de la Licencia Metropolitana Urbanística de Publicidad Exterior LMU-(41), y el nuevo esquema de delegación de iniciativa privada, Procuraduría Metropolitana emite criterio legal favorable para que se continúe con el trámite para la aprobación del nuevo proyecto de ordenanza propuesto.

Sin perjuicio de lo manifestado me permito realizar las siguientes recomendaciones de carácter legal, respecto al proyecto de ordenanza:

1. En el considerando sexto, en la última línea se sustituirá la frase "*de mejoras, y de ordenamiento*" por la palabra "*especiales*".
2. En el párrafo ubicado a continuación de los considerandos, se incluirán los artículos 87, literal a) del COOTAD y 8, numeral 1) de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito.
3. En el artículo ...(2) se establecerá que el espacio público es de propiedad pública o privada, en concordancia con lo dispuesto en el artículo ...(3).
4. En la Disposición Transitoria Cuarta, se deberá aclarar su texto en el sentido de especificar que se respetará el tiempo de las autorizaciones dadas por el Municipio, a menos que, no se cumplan los requisitos anuales para su renovación, en cuyo caso caducará la autorización.

Los aspectos técnicos correspondientes a la especialidad que abarca el proyecto normativo son de exclusiva responsabilidad de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda.

Atentamente,

  
Dr. Gianni Páez Enríquez  
PROCURADOR METROPOLITANO (E)



SECRETARÍA GENERAL CONSEJO METROPOLITANO	RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS
ALCALDÍA	ALCALDÍA
HORA: 29 MAR 2016	Ab.
FIRMA RECEPCION: IP.	
NÚMERO DE HOJA: 13:45	



29 MAR 2016

Ab. Sergio Garnica Ortiz  
**Presidente de la Comisión de Uso de Suelo.**

De mi consideración:

En atención al oficio No. SG 0348 de 12 de febrero de 2016, recibido en esta dependencia en la misma fecha, cúmpleme manifestar:

**I. Competencia:**

De conformidad con la Resolución A 004 de 12 de febrero de 2015, y el encargo efectuado por el señor Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acción de personal No. 51-751 de 12 de enero de 2016, quien suscribe es competente en calidad de Procurador Metropolitano Encargado, para emitir la presente respuesta.

**II. Solicitud formulada:**

En el oficio No. SG 0348 de 12 de febrero de 2016, se solicita: "[...] remita un informe o criterio legal respecto de la concurrencia de la subasta al alza y la concesión como efecto de la primera; o, si por el contrario la concesión, la subasta al alza y otras formas de adjudicación podría operar indistintamente para la concesión de publicidad en espacio público".

**III. Base Legal:**

- **Constitución de la República del Ecuador**

*"Art. 316.- El Estado podrá delegar la participación en los sectores estratégicos y servicios públicos a empresas mixtas en las cuales tenga mayoría accionaria. La delegación se sujetará al interés nacional y respetará los plazos y límites fijados en la ley para cada sector estratégico."*



PROCURADURÍA METROPOLITANA  
Expediente Procuraduría No. 2015-02898

*El Estado podrá, de forma excepcional, delegar a la iniciativa privada y a la economía popular y solidaria, el ejercicio de estas actividades, en los casos que establezca la ley”.*

- **Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).**

*“Art. 279.- Delegación a otros niveles de gobierno.- Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial, metropolitano o municipal podrán delegar la gestión de sus competencias a otros niveles de gobierno, sin perder la titularidad de aquellas. Esta delegación requerirá acto normativo del órgano legislativo correspondiente y podrá ser revertida de la misma forma y en cualquier tiempo.*

*Para esta delegación las partes suscribirán un convenio que contenga los compromisos y condiciones para la gestión de la competencia. Ningún nivel de gobierno podrá delegar la prestación de servicios públicos que le hubiere delegado otro nivel de gobierno.*

*Los gobiernos autónomos descentralizados podrán recibir delegaciones de servicios públicos desde el gobierno central para lo cual, este último, entregará la asignación económica necesaria para la prestación del servicio”.*

- **Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones**

*“Art. 100.- Excepcionalidad.- En forma excepcional debidamente decretada por el Presidente de la República cuando sea necesario y adecuado para satisfacer el interés público, colectivo o general, cuando no se tenga la capacidad técnica o económica o cuando la demanda del servicio no pueda ser cubierta por empresas públicas o mixtas, el Estado o sus instituciones podrán delegar a la iniciativa privada o a la economía popular y solidaria, la gestión de los sectores estratégicos y la provisión de los servicios públicos de electricidad, vialidad, infraestructuras portuarias o aeroportuarias, ferroviarias y otros.*

*Se garantizará lo dispuesto en la Constitución y se precautelará que los precios y tarifas por los servicios sean equitativos y que su control y regulación sean establecidos por la*

*institucionalidad estatal.*

*La modalidad de delegación podrá ser la de concesión, asociación, alianza estratégica, u otras formas contractuales de acuerdo a la ley, observando, para la selección del delegatario, los procedimientos de concurso público que determine el reglamento, salvo cuando se trate de empresas de propiedad estatal de los países que formen parte de la comunidad internacional, en cuyo caso la delegación podrá hacerse de forma directa”.*

- ***Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la Iniciativa Privada***

*“Art. 41.- El Estado podrá delegar a empresas mixtas o privadas la prestación de los servicios públicos de agua potable, riego, saneamiento, fuerza eléctrica, telecomunicaciones, vialidad, facilidades portuarias, aeroportuarias y ferroviarias, servicio postal u otras de naturaleza similar. La participación de las empresas mixtas o privadas se hará mediante concesión, asociación, capitalización, traspaso de la propiedad accionaria o cualquier otra forma contractual o administrativa de acuerdo con la ley. El Estado cumplirá con su obligación de atender la educación y la salud pública de los ecuatorianos conforme los mandatos de la Constitución y sin perjuicio de la actividad que, en dichas áreas, cumpla el sector privado...”.*

- **Ordenanza Metropolitana No. 0330 sancionada el 23 de noviembre de 2010 que establece el Régimen Administrativo de la Licencia Metropolitana Urbanística de Publicidad Exterior LMU -(41)-**

*“Art...(47).- Concesión de Espacio Público.- 1)El Municipio de Quito, suscribirá con las Empresas Públicas, los contratos de concesión como instrumentos para la ejecución de los planes de intervención prescritos en este Capítulo, utilizando el procedimiento previsto en los artículos siguientes y bajo ningún concepto en calidad de exclusividad [...]”.*

- **Ordenanza Metropolitana No 0310 Reformatoria de la Ordenanza Metropolitana No. 0330, sancionada el 23 de noviembre de 2010, que establece**



PROCURADURÍA METROPOLITANA  
Expediente Procuraduría No. 2015-02898

**el régimen administrativo de la licencia Metropolitana Urbanística Exterior  
LMU-(41)-**

*“Art 22.- 1) Para la colocación de publicidad exterior fija de terceros en el espacio público, en los sitios determinados como “Puntos de Publicidad Exterior en el espacio público”, las personas naturales o jurídicas que se dediquen al ejercicio de la actividad publicitaria deberán someterse al procedimiento de subasta al alza, en el que pujarán hacia al alza el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos.”*

**IV. Pronunciamiento:**

Del análisis efectuado, se desprende lo siguiente:

1. Mediante Ordenanza Metropolitana No 310 de 30 de octubre 2012, reformativa de la Ordenanza Metropolitana No. 330 de 23 de noviembre de 2010, se establece la subasta al alza, para la colocación de publicidad exterior fija de terceros en el espacio público, como el procedimiento que se ha de realizar para que las empresas interesadas, participen y pujen hacia el alza en el precio ofertado, determinando quien ofrezca mejor precio, sea el ganador a quien se le realizará la adjudicación.

Es necesario considerar que la subasta al alza, conforme se establece en la ordenanza referida, no se encuentra dentro de los procedimientos de contratación pública que prevé la LOSNCP, RGLOSNCOP y Resoluciones emitidas por el SERCOP; más bien constituye un procedimiento que establece la Ordenanza Metropolitana No. 330 y 310, en la cual determina la posibilidad de realizarse por medios electrónicos, para lo cual se podrá coordinar con el INCOP (hoy SERCOP), procedimiento que como ya se menciona, no está previsto dentro del Sistema Nacional de Contratación Pública.

2. Se desprende de la normativa antes referida, que la concesión es una modalidad de delegación por medio del cual el Estado excepcionalmente a través de sus

4

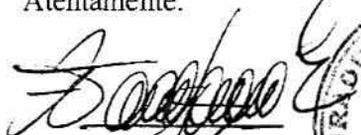
Instituciones pueda encarga a la iniciativa privada o a la economía popular y solidaria, el ejercicio de los servicios públicos.

Por lo expuesto, esta Procuraduría Metropolitana considera que la subasta al alza prevista en la Ordenanza Metropolitana No 310 de 30 de octubre 2012, reformatoria de la Ordenanza Metropolitana No. 330 de 23 de noviembre de 2010, es un procedimiento administrativo establecido para la colocación de publicidad exterior, en el cual las empresas interesadas pujaran hacia el alza del precio ofertado, para resultar adjudicada y posteriormente suscribir el respectivo contrato de delegación.

Conforme lo analizado se entiende en el numeral 1 del artículo 47 de la Ordenanza Metropolitana No. 330, va de la mano con el procedimiento precontractual establecido en el artículo 48 de la ordenanza en referencia, lo que revela que el procedimiento administrativo que se realiza para la consecución del contrato de concesión (o cualquier otro mecanismo de delegación a la iniciativa privada), no pueda llegar a concretarse sin tal procedimiento.

Hago válida la ocasión para expresarle mis sentimientos de consideración y estima.

Atentamente.

  
Dr. Gianni Frixone Enriquez  
Procurador Metropolitano (e)



CC: Abg. María Elisa Holmes Roldós  
Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito.

	Nombre y Apellido	Rúbrica
Elaborado por:	Paul Haro	